## LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUGATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIONES V Y XXXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; 19, 21 Y 22 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;

## DECRETO:

Artículo primero. Se designa como Consejera del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, a la Ciudadana Yuli Matilde Chapur Zahoul, quien durará en su encargo tres años, contados a partir del día en que rinda el compromiso constitucional correspondiente.

**Artículo segundo.** Se designa como Consejera del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, a la Ciudadana Annel Rosado Lara, quien durará en su encargo tres años, contados a partir del día en que rinda el compromiso constitucional correspondiente.

Artículo tercero. Se designa como Consejero del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, al Ciudadano Mauricio Estrada Pérez, quien durará en su encargo tres años, contados a partir del día en que rinda el compromiso constitucional correspondiente.

## **Artículos Transitorios:**

Artículo primero. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Artículo segundo.** La Secretaría General del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, deberá notificar este decreto a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán y a los ciudadanos consejeros designados.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENT

DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE.

SECRETARIO:

SECRETARIO:

DIP. MARCO ANTONIO NOVELO RIVERO.

DIP. DAVID ABELARDO BARRERA ZAVALA.